

CONSTANCIA SECRETARIAL: informando que la parte actora allega caución fijada en auto que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2023.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 306

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00686-00

Santiago de Cali, trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinado la solicitud de medida cautelar dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por el señor **ALVARO MARIN FAYAD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.142 contra el señor **YESID NARVAEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.455.002, como quiera que el apoderado demandante aportó caución fijada en auto que antecede, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 384, Numeral 7, Inciso segundo del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE

PRIMERO:- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la Restitución, esto es la Carrera 78 # 3C-46 Casa 12 de la Unidad Residencial Villa Blanca de propiedad del demandado **YESID NARVAEZ GOMEZ**, dentro del presente **PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, adelantado a través de apoderada judicial por el señor **ALVARO MARIN FAYAD**. Límitese el embargo en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).

SEGUNDO:- **COMISIONAR** al **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBIERNO**, para que se practique la diligencia de secuestro de los bienes muebles ubicados en la Carrera 78 # 3C-46 Casa No. 12, Unidad Residencial Villa Blanca de la ciudad de Cali, de propiedad del demandado **YESID NARVAEZ GOMEZ**, dentro del presente **PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por el señor **ALVARO MARIN FAYAD**.

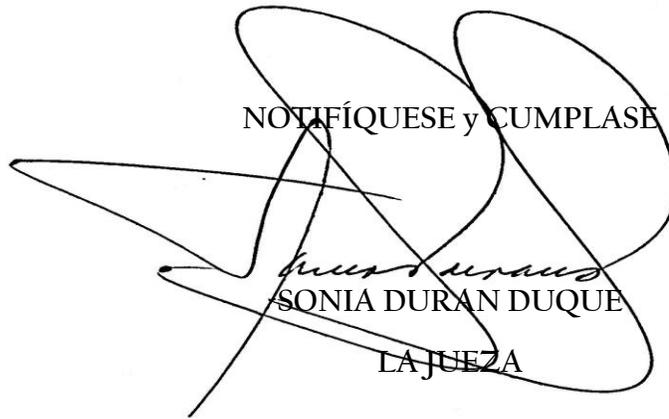
TERCERO:- **NOMBRAR** como secuestre a la Sociedad **MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** quien se ubica en la Calle 5 Norte # 1N-95 teléfono 6028889161 y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

CUARTO:- **FACULTASE** al Comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte susceptibles de estos recursos, fijar honorarios, relevar al secuestre.

QUINTO:- **REMITASE** Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

SEXO:- NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al secuestre designado su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 1° inciso 2° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2023
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA